

## ESTATUTOS

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I: Denominación, fines, actividades, domicilio y ámbito

##### Artículo 1. Denominación y Constitución

Bajo la denominación de: **EL CURTIDO PLENA INCLUSIÓN** (anteriormente denominada Asociación de Padres de Minusválidos Físicos, Psíquicos y Sensoriales) y cuya expresión abreviada o siglas son: **EL CURTIDO PLENA INCLUSION**, se constituye una asociación en virtud de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y sus normas complementarias.

EL CURTIDO PLENA INCLUSION, carece de ánimo de lucro, y está inscrita en el **Registro de Asociaciones de Andalucía**, con fecha de 05/02/1981 y con el número identificador 11-1-1041. Igualmente, EL CURTIDO PLENA INCLUSION cuenta con **Declaración de Utilidad Pública**, que fue otorgada en: **08/07/2003**.

##### Artículo 2. Domicilio, Ambito de Actuación, Misión, Visión y Valores y Duración..

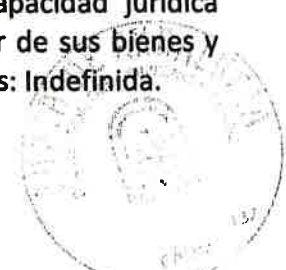
Se establece el **domicilio** de EL CURTIDO PLENA INCLUSION en la siguiente dirección:

c/ Vega de Realejo s/n  
Apartado de Correos 273  
11600 Ubrique (Cádiz)

El **ámbito de alcance y actuación** de las actividades y servicios de la Asociación queda circunscrito a todos los municipios que componen la comunidad autónoma de Andalucía, siendo su ámbito de actuación, por tanto, Autonómico.

Así, la Asamblea General de la Asociación podrá acordar el cambio de domicilio de El Curtido Plena Inclusión a cualquier otro punto, siempre y cuando éste se encuentre dentro del mismo ámbito territorial.

La Asociación El Curtido Plena Inclusión tiene personalidad y capacidad jurídica propias, así como capacidad de obrar plena para administrar y/o disponer de sus bienes y cumplir con los fines marcados. En todo caso, la **duración** de la Asociación es: Indefinida.



# ESTATUTOS DE EL CURTIDO PLENA INCLUSIÓN

La Asociación tiene definidas su Misión, Visión y Valores, dentro del marco de la Calidad en los servicios prestados :

## MISIÓN

*Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias.*

## VISIÓN

- ⇒ Dentro del complicado contexto actual, mantener el posicionamiento de la empresa y ser un Centro flexible y capaz de adaptarse a las necesidades de sus usuari@s.
- ⇒ Organización impulsora de valores sociales dirigidos al respeto de las personas.
- ⇒ Mejorar continuamente y conseguir alcanzar altas cotas de calidad y excelencia en nuestros servicios.
- ⇒ Ser referencia y modelo de gestión para las organizaciones e instituciones del sector.

## VALORES

- Capacidad de gestión transparente y crecimiento progresivo.
- Capacidad de la Dirección de C.O. y R.A., para transmitir a los profesionales los valores éticos que nos mueve en nuestro trabajo diario.
- Respeto: reconocimiento, defensa de los derechos, tolerancia, discreción.
- Calidad, participación y flexibilidad.

## **Artículo 3. Fines y Actividades**

Con carácter general, Los fines generales de EL CURTIDO PLENA INCLUSIÓN son asistenciales, laborales, sociales, educativos y de promoción, en general del colectivo al que atiende.

Estos fines son los siguientes:

- a) Atender a las personas con discapacidad intelectual y establecer las medidas y recursos necesarios para garantizar la individualidad, la privacidad, el bienestar, la tranquilidad y los derechos y libertades de las personas usuarias.
- b) Fomentar en nuestros usuarios sus necesidades educativas, laborales, de rehabilitación, de ocio y tiempo libre y sociales, atendiendo dichas necesidades de forma personalizada y según las necesidades propias de cada individuo. así como potenciar la autonomía personal, la autoestima y el equilibrio emocional, que permita mejorar la calidad de vida del usuario.

Dichas actuaciones serán realizadas en la Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional y en la Residencia de Adultos, así como en los lugares de que disponga la asociación para poder desarrollar sus fines de manera adecuada.

## ESTATUTOS DE EL CURTIDO PLENA INCLUSIÓN

- c) Ahondar en la integración y normalización de las relaciones sociales de las personas usuarias, promoviendo actitudes sociales positivas, fomentando una imagen digna y fiel de éstas, a través del trabajo con ellos y con sus familiares, y fomentando la participación social en las actividades promovidas por nuestra asociación.
- d) Facilitar el disfrute a un mayor nivel de salud posible, habilitación física y de cuidados de hábitos de cuidados de sí mismo, así como la incorporación de conductas sanas y la evitación de riesgos.
- e) Garantizar la mejor calidad de vida de los usuarios de nuestros servicios, así como proporcionar a los cuidadores principales y a toda la red familiar la formación e información posible, así como facilitar el acceso y la comunicación a los recursos existentes a este colectivo.
- f) Colaborar con la administración pública, así como con las entidades, particulares o empresas en la realización de acciones orientadas a la misma finalidad que nuestra asociación.
- g) Compromiso de cumplir con la legislación vigente y aplicable, prestando especial atención a la legislación ambiental así como a otros requisitos que nos sean de aplicación.
- h) Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual, así como promover su autodeterminación.
- i) fomentar acciones para la formación y el empleo de las personas con discapacidad intelectual.

Para un cumplimiento óptimo de sus fines La Asociación pondrá cuantos medios y/o recursos sea necesarios o más convenientes para alcanzar un fin u otro.

Además, para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes acciones o actividades:

- 1) Publicar orientaciones y normas de educación y convivencia social para el uso directo de los padres y familiares de los usuarios de nuestros servicios.
- 2) Mantener, impulsar y crear centros para la educación, rehabilitación, integración ocupacional y social, de las personas con discapacidad intelectual, para así poder atender todas sus necesidades.
- 3) Facilitar a las personas con discapacidad intelectual y en la medida de sus posibilidades, una vez desarrolladas al máximo sus facultades, su adaptación social, procurándoles unas relaciones sociales adecuadas y/o un trabajo que represente estímulo moral y económico.

## ESTATUTOS DE EL CURTIDO PLENA INCLUSIÓN

---

4) Crear Centros e impulsar los ya creados para la atención, educación, rehabilitación e integración y Servicios residenciales-hogares para atender a este colectivo que lo necesite, por sus circunstancias familiares u sociales, y ejercer la guardia e incluso la tutela si fuera preciso, de las personas asistidas en estos centros.

5) Colaborar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de personas con discapacidad intelectual, para lo que se podrán realizar los convenios, conciertos o contratos precisos y solicitar subvenciones necesarias.

6) Favorecer las relaciones familiares y sociales que redunden en una mejora de los problemas de las personas con discapacidad.

7) Realizar todos los controles y atención sanitaria adecuada para prevenir, formar y tratar adecuadamente a las personas con discapacidad y sus familias.

### CAPÍTULO II. De los socios

#### Artículo 4. Socios

EL CURTIDO PLENA INCLUSION está formada por socios. Así, podrán pertenecer a La Asociación, en tanto que socio, todas aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la misma, que hayan solicitado su integración en La Asociación de forma libre y voluntaria, y hayan sido admitidas como tales por la misma, y que, en su caso, hayan satisfecho la cuota o cuotas que pudieran ser exigibles.

#### Artículo 5. Clases de socios

Dentro de EL CURTIDO PLENA INCLUSION existirán las siguientes clases de socios:

- De Número: Pertenecerán a esta categoría aquellos socios que se incorporan libremente a la Asociación tras su acto fundacional, acatando las disposiciones estatutarias de esta Asociación, ya sea mediante inscripción individual o colectiva, y/o a través de un convenio regulador acordado con otras instituciones.
- De Honor: A esta categoría de socios pertenecen los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, por sus sobresalientes méritos, actividades, y conocimientos, y se conviertan en merecedores de esta distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
- Protectores o Colaboradores: Se trata de aquellos socios que contribuyen económicamente, de forma desinteresada, en favor de la Asociación, independientemente de las cuotas, que pudieran ser establecidas.

# ESTATUTOS DE EL CURTIDO PLENA INCLUSIÓN

## Artículo 6. Pérdida de condición de socio

Se perderá la condición de socio por alguna, o varias, de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada de forma expresa y por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones y/o deberes estatutarios, y/o del reglamento interno que pudiera regir la vida interna de la Asociación.
- c) Por falta de abono de una cantidad de cuotas económicas que represente a un semestre de pertenencia a la Asociación.
- d) Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, con causa justificada, previa notificación al interesado. A modo enunciativo, y no exhaustivo, será causa justificada: mantener una conducta incorrecta; desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

En este supuesto de separación de los socios mediante decisión de la Asamblea General Extraordinaria, se informará en todo caso al interesado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oírán previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

- e) Por fallecimiento, en caso de tratarse de una persona física, o por disolución, en el caso de las personas jurídicas.
- f) Por declaración de incapacidad legalmente determinada.

La pérdida de la condición de socio no eximirá al socio afectado de las obligaciones y responsabilidades económicas, o de cualquier otra naturaleza, que hubiera contraído con la Asociación hasta la fecha de la baja efectiva, las cuales quedarán subsistentes hasta su cumplimiento.

## Artículo 7. Derechos de los socios

Los socios de EL CURTIDO PLENA INCLUSION tendrán derecho a:

1. Participar en todas aquellas actividades que organice la Asociación para el cumplimiento de sus fines.
2. Asimismo, podrán proponer o sugerir nuevas acciones a la Junta Directiva para mejorar el cumplimiento de los fines de la Asociación.
3. Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con derecho a voz y voto. Los socios podrán ser representados y ejercer su derecho a voto en las mismas mediante cualquier otro socio de la Asociación, que no haya perdido dicha condición ni su propio derecho a voto.

4. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
5. A ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos mismos y a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
6. Ser elector y elegible para el ejercicio de cargos directivos y, asimismo, formar parte de la Junta Directiva.
7. Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
8. Promover la impugnación de las cuentas y/o los acuerdos de los órganos de gobierno de la Asociación, que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

### Artículo 8. Obligaciones de los socios

Los socios de EL CURTIDO PLENA INCLUSION tendrán las siguientes obligaciones:

1. Deberán cumplir los presentes Estatutos, toda otra normativa interna que pudiera existir, y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
2. Compartir y/o colaborar con la consecución de los fines de la Asociación, mantener el buen nombre de la organización y velar por los intereses de la Asociación.

Esta obligación comprende la no autorización a ningún socio de la Asociación a hacer en nombre de la misma, declaraciones escritas u orales que contravengan los fines específicos de la Asociación. Toda infracción a esta norma puede ser objeto de sanción, incluyendo la retirada de la membresía.

3. Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
4. Poner en conocimiento de la Junta Directiva cuanto puedan significar contravención de lo preceptuado en la normativa interna y acuerdos de los órganos rectores de la Asociación.
5. Abonar en tiempo y forma las cuotas que se fijen y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor.
6. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen en los órganos de gobierno.
7. Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación.
8. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.



# ESTATUTOS DE EL CURTIDO PLENA INCLUSIÓN

Dentro de los deberes emanados del presente artículo y los derechos contemplados en el artículo anterior podrá exceptuarse de aplicación alguno de ellos, a decisión de la Asamblea General, para los socios que se hallen enmarcados en la categoría de socios de honor.

## TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

### CAPÍTULO I: De la Asamblea General

#### Artículo 9. Naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los socios de pleno de derecho que componen la Asociación.

#### Artículo 10. Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán de dos tipos, ordinarias y extraordinarias.

La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de ejercicio anterior. Su objetivo será la discusión y aprobación de la gestión de la Junta Directiva, de la Memoria y Estado de Cuentas del Ejercicio anterior y la aprobación de un plan o Presupuesto para el año en curso.

Las Asambleas extraordinarias se celebrarán conforme a los supuestos previstos por la ley, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, o previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito dirigido al Presidente, un número de socios no inferior al 10% (diez por ciento), expresándose en la solicitud los temas que motiven la urgencia, y se celebrarán dentro de los diez días siguientes.

#### Artículo 11. Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por las vías de comunicación que sirvan de apoyo a la cita, como los medios de comunicación y comunicados internos de la entidad, y expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 (quince) días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 30 minutos.



# ESTATUTOS DE EL CURTIDO PLENA INCLUSIÓN

## Artículo 12. Quórum de Constitución

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los socios con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios con derecho a voto.

Las Asambleas ordinarias y extraordinarias estarán presididas por el Presidente de la Asociación, o en su defecto por el Vicepresidente. Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva. El Secretario redactará el Acta de cada reunión que reflejará un resumen de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la sesión anterior para su aprobación si así procede, salvo que la propia Asamblea acuerde la aprobación del acta a la finalización de la celebración de la Asamblea.

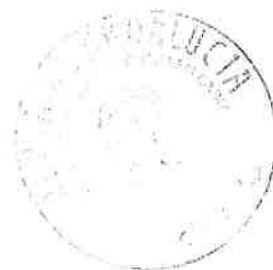
## Artículo 13. Quórum de adopción de acuerdos

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones. Excepto en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la Asociación, disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado, en los que será necesaria una mayoría de dos tercios de los votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

## Artículo 14. Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elección del Presidente y de la Junta Directiva, sus cargos, administradores y representantes.
- b) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva
- c) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas
- d) Aprobar la memoria anual de actividades.
- d) Fijar, en su caso, las cuotas ordinarias o extraordinarias
- f) Aprobar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior
- g) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.



# ESTATUTOS DE EL CURTIDO PLENA INCLUSIÓN

---

## Artículo 15. Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.
- c) Disposición, enajenación, o gravamen de bienes de la Asociación.
- d) Expulsión de socios y cese de cualquier miembro de la Junta Directiva, a propuesta de esta última.
- e) Constitución de Federaciones o integración de ellas.
- f) Solicitud de declaración de utilidad pública.

## CAPÍTULO II: De la Junta Directiva

### Artículo 16. Naturaleza

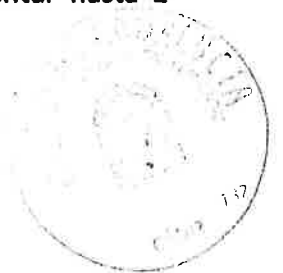
La Asociación será gestionada y representada por la Junta Directiva. Así, se constituye como órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

### Artículo 17. Composición

La Junta Directiva estará formada por los siguientes cargos:

- un Presidente
- un Vicepresidente
- un Secretario
- un tesorero
- 2 vocales

Por necesidades de funcionamiento, si fuera necesario, se podrán aumentar hasta 2 (dos) miembros los cargos representados.



## ESTATUTOS DE EL CURTIDO PLENA INCLUSIÓN

Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General los cargos de la Junta Directiva serán ejercidos a título gratuito y tendrán voz y voto.

Los miembros de la Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser reelegidos para un mandato sucesivo de igual duración. En todo caso, podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva Nacional, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

El mandato de sus miembros durará hasta que se elijan por la Asamblea General, total o parcialmente nuevos miembros de la Junta Directiva, ostentando su cargo hasta el momento en que se produzca la aceptación del que le o los sustituya.

### Artículo 18. Reuniones

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a la iniciativa o petición expresa de dos terceras partes de sus miembros.

La Junta quedará efectivamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad. En todos los asuntos podrán formularse votos particulares, siempre que sea por escrito, los cuales se consignarán en Acta.

De las sesiones de la Junta Directiva se levantará Acta, que se hará constar en el Libro de Actas. Al iniciarse cada reunión de la Junta Directiva, se leerá el Acta de la sesión anterior para su aprobación, salvo que por la propia Junta Directiva se hubiere acordado su aprobación a la finalización de la de la misma.

### Artículo 19. Facultades de la Junta Directiva

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Particularmente, la Junta Directiva se encargará de:

- a) Organizar, dirigir y desarrollar las actividades sociales aprobadas por la Asamblea General, y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y Cuentas anuales.
- d) Velar por el cumplimiento las normas internas de procedimiento y comportamiento, que en su caso rijan el funcionamiento interno de la Asociación.



## ESTATUTOS DE EL CURTIDO PLENA INCLUSIÓN

- e) Nombrar Delegados o comisiones para encargarse de alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Firmar acuerdos y convenios que sean para el beneficio común de la Asociación.
- g) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos para el ejercicio de toda clase de acciones legales y/o para interponer los recursos pertinentes que tengan como objetivo último la defensa de los intereses de la Asociación.
- h) Aceptar, practicar y realizar a favor de la Asociación legados, herencias, donaciones y todo tipo de negocios jurídicos con terceros que conlleven atribuciones patrimoniales o de derechos en favor de la Asociación.
- i) Contratar y cesar a los empleados que pueda tener la Asociación.
- j) Solicitar el cese a la Asamblea General de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.
- k) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de cuotas, ordinarias y/o extraordinarias, que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- l) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- m) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios, así como cualquier otra que no esté atribuida de forma específica a algún otro órgano de gobierno de la Asociación y que se deleguen expresamente a la Junta Directiva.

### Artículo 20. Del cargo de Presidente

El Presidente tendrá, particularmente, las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación EL CURTIDO PLENA INCLUSION ante toda clase de organismos públicos y privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones y/o debates que surjan en una y otra.
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia, incluyendo las actas y los certificados confeccionados por el Secretario de la Asociación.
- d) Emitir voto de calidad decisorio en los casos de empate.
- e) Convocar la Asamblea General Extraordinaria para tratar el cese de cualquier miembro de la Junta Directiva, a propuesta de la misma.



## ESTATUTOS DE EL CURTIDO PLENA INCLUSIÓN

f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

g) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.

### Artículo 21. Del cargo de Vicepresidente

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que aquel mismo.

### Artículo 22. Del cargo de Secretario

El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

a) Tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación.

b) Expedirá certificaciones que se deban librar frente a terceros.

c) Redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

d) Llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero o libro de asociados.

e) Custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Junta Directiva y demás acuerdos inscribibles a los Registros correspondientes.

f) Presentación del Presupuesto y las Cuentas Anuales.

g) Cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

### Artículo 23. Del cargo de Tesorero

El Tesorero tendrá como funciones:

a) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Asociación.

b) Llevanza y actualización del Libro de Caja.

c) Dar cumplimiento a las ordenes de pago que expida el Presidente.



## ESTATUTOS DE EL CURTIDO PLENA INCLUSIÓN

d) Elaborar el Presupuesto y Cuentas anuales, incluyendo el balance y la liquidación de cuentas, para presentarlos a la Junta Directiva, y que ésta los someta a la aprobación de Asamblea General.

### Artículo 24. Los Vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva ponga en marcha y les encomiende, teniendo voz y voto. La Junta Directiva contará, específicamente con 2 vocales.

### Artículo 25. Vacantes en el seno de la Junta Directiva

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros electos de la Junta Directiva, serán cubiertas provisionalmente entre los restantes miembros que conforman la Junta hasta la elección definitiva por la Asamblea General de la persona que ocupara el cargo vacante.

## TÍTULO III. PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS DE LA ASOCIACIÓN

### Artículo 26. Patrimonio de la Asociación

El patrimonio de Asociación de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual El Curtido (El Curtido Plena Inclusión) está formado por el conjunto de sus bienes y derechos de carácter real y/o personal.

Así, al momento de su constitución, la Asociación contó con un patrimonio inicial de 18 € (dieciocho Euros).

### Artículo 27. Recursos económicos

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. Así, los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación se nutrirán, en todo caso, de:

a) Las cuotas ordinarias, ya sean de ingreso y/o periódicas asociativas, que fije la Asamblea General a sus socios, además de las aportaciones extraordinarias que estos mismos pudieran realizar en coherencia con los fines y actividades de la misma.

b) Las subvenciones y convenios oficiales o particulares.



## ESTATUTOS DE EL CURTIDO PLENA INCLUSIÓN

- c) Donaciones, herencias o legados a favor de la Asociación, así como todo tipo de negocios jurídicos con terceros que conlleven atribuciones patrimoniales o de derechos en favor de la Asociación, y en coherencia con los fines de la misma.
- d) Las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtenerse.
- e) Todo tipo de ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva o la Asamblea General siempre dentro de los fines estatutarios.
- f) Cualquier otro medio lícito.

En todo caso, los bienes y las rentas que conformen el patrimonio de la Asociación están permanentemente afectados al cumplimiento de sus fines y, en consecuencia a la realización de las actividades y programas cuya celebración o desarrollo ha sido aprobada para la consecución de tales fines.

### Artículo 28. Ejercicio económico

El ejercicio económico de la Asociación coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de Diciembre, siendo presentadas las cuentas para su aprobación en la primera Asamblea General Ordinaria, que se celebre el año posterior al cierre.

### Artículo 29. Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de socios. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En consecuencia, está obligación engloba la llevanza y actualización de un Libro de Socios, un Libro de inventarios, Libro diario, Cuentas anuales (el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria), y un Libro de Actas.

## TÍTULO IV. DISOLUCIÓN

### Artículo 30. Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- c) Por sentencia judicial.



# ESTATUTOS DE EL CURTIDO PLENA INCLUSIÓN

## Artículo 31. Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la Asociación conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución procedan al nombramiento de una comisión liquidadora ad hoc.

Corresponde a los liquidadores las siguientes responsabilidades:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos en los presentes Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.
- g) En caso de insolvencia, promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

## Artículo 32. Liquidación y destino del remanente

Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará a entidades cuyos fines no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación. En consecuencia, no está permitido en ningún caso el reparto del remanente entre los socios.

## TITULO V. DISPOSICIONES ADICIONALES

### Disposición Adicional I

La Junta Directiva podrá establecer el Reglamento Interno que fije las disposiciones necesarias para la aplicación de los presentes Estatutos o para la realización del propósito social, que deberá ser aprobado por la Asamblea General.

### Disposición Adicional II

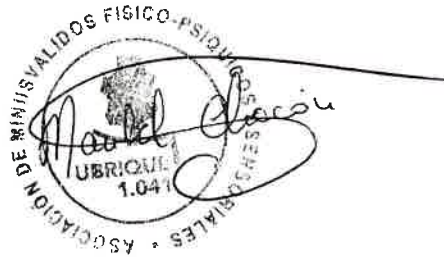
Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se

## ESTATUTOS DE EL CURTIDO PLENA INCLUSIÓN

aplicará la vigente Ley de Asociaciones 1/2002 de 22 de Enero y Disposiciones complementarias.

En Ubrique, a 01/06/2017

FIRMAS



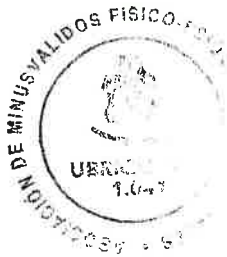
**DILIGENCIA :** Para hacer constar que los presentes Estatutos de la ASOCIACION DE PADRES DE MINUSVALIDOS FISICOS, PSIQUICOS Y SENSORIALES, han sido aprobados con un quórum de 46 socios, por unanimidad, en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 08 de Junio de 2017, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Ubrique, a 12 de Junio de 2017.

LA SECRETARIA



Dña. Rosario Mateos García



LA PRESIDENTA



Fdo : Isabel Chacón González

De conformidad con la Ley 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Estatuto de las Asociaciones, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Asociación El Curtido Plena Inclusión

Cádiz a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

193

Asesora Técnica

Fdo: Elisa Cotorreño Sánchez

171

